



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1301- 17

## **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-155-17**, emitido por la Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Contraloría General de la República, si presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestaria del año dos mil dieciséis; y, Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable dos mil dieciséis y sus Adendas. **2)** Emitir un informe con respecto al Control Interno de la Contraloría General de la República. **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Contraloría General de la República, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo. Y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del veintinueve de mayo al veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones, de la Contraloría General de la República, siendo estos: **Rodolfo Danilo Escobar Wong**, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **José Raúl Suárez**, Responsable de la División Administrativa; **Francisco Javier Caldera**, Responsable de División Financiera; **Armando José Oseda López**, Responsable de Servicios Generales; **Lizet Auxiliadora López González**; Responsable de la División de Recursos Humanos; **Marisol Cruz Chirino**, Responsable de la División de Planificación; **Dulce María Salomón Somarriba**, Responsable de Adquisiciones; **Mariela Ninette Gómez Guardián**; Responsable de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1301- 17

División de Tecnología de la Información; **Rafael Salvador Zambrana Alemán**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; entre otros. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Contraloría General de la República. En cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se dieron a conocer los resultados de la auditoría a los servidores públicos ligados a la administración de la Contraloría General de la República, quienes expresaron sus comentarios, que quedaron consignados en actas; y, forman parte del Expediente Administrativo de dicho examen. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Ejecución Presupuestaria**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones y la ejecución de gastos presupuestarios de la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil dieciséis, y su Modificación, (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; y, Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis; y, su Adendas. **2) La Evaluación del Control Interno**: Se determinaron condiciones reportables que deben ser atendidas por las autoridades administrativas de la Contraloría General de la República, siendo estas: **a)** Falta de Manual de Normativas y Procedimientos en la División de Recursos Humanos, para la inducción del Personal de Nuevo Ingreso; **b)** El Código de Ética y Conducta se encuentra desactualizado y no cuentan con El Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República; **c)** El Comité de Auditoría y Finanzas no cumplió con sus funciones durante el año dos mil dieciséis y no cuenta con un Manual de Procedimientos, **d)** Solicitudes de viáticos que soportan comprobantes de pago presentan manchones y enmendaduras; **e)** y, **f)** No se encontró documentación de tres (3) bienes que fueron asignados y reasignados en el control de inventario y actualización del Sistema de Bienes del Estado (SIBE) durante el periodo dos mil dieciséis; y, **3) Seguimiento a las Recomendaciones**: Se determinó que tres (3) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de referencia ARP-01-194-16, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, han sido implementadas dos (02), las cuales se describen en el Informe en Autos; y, **4) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: Respecto a las transacciones examinadas, la Entidad auditada cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables que le son aplicables. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, con



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1301- 17

referencia **ARP-01-155-17**, emitido por la Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Contraloría General de la República para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y, **III)** Con respecto a la recomendación de auditoría no cumplida y con plazo vencido, en consecuencia, se le concede a la Administración de dicha Entidad y por última vez el plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento, debiendo informar sobre ello, a esta autoridad, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior